



LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. Concepto, evolución y situación actual en España.

Alfredo Tolón Becerra

Área de Proyectos de Ingeniería. Universidad de Almería.
atolon@ual.es

Xavier Lastra Bravo

Área de Proyectos de Ingeniería. Universidad de Almería.
xl607@alboran.ual.es

Recibido: 8 de mayo de 2008
Aceptado: 28 de julio de 2008

RESUMEN

En primer lugar, se analiza el concepto de Espacio Natural Protegido, enriquecido con el paso del tiempo, y se repasa su evolución en el Mundo y en España desde los orígenes, donde se detectan tres grandes etapas que se corresponden con tres enfoques y maneras de abordar esta institución. Seguidamente, se analizan los tipos de ENP en el mundo y en España, y las características de la planificación, instrumento básico de la gestión de los ENP. Finalmente, se analiza la Ley Estatal 42/07 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que consolida el marco jurídico para los ENP, resaltando las principales novedades, y se proponen las bases de construcción de un sistema de indicadores para su seguimiento.

Palabras claves: Espacios Naturales Protegidos.

PROTECTED NATURAL AREAS.
Concept, evolution and current situation in Spain.

ABSTRACT

First, we analyze the concept of Protected Natural Area, enriched with the passage of time, and its evolution in the World and in Spain since the origins is reviewed, where three great stages are detected that correspond to three approaches and ways to approaches this institution. Next, the types of PNA in the world and in Spain are analyzed, and the characteristics of planning, a basic tool for management of the PNA. Finally, we analyze the State Law 42/07 of the Natural Patrimony and Biodiversity, that consolidates the legal framework for the PNA, highlighting the main new features, and suggests the bases for an indicators systems construction for their monitoring.

Keywords: Protected natural areas

LES ESPACES NATURELS PROTÉGÉS. Concept, évolution et situation actuelle en Espagne.

RESUMÉ

D'abord, on analyse le concept d'Espace Naturel Protégé, enrichi au fil du temps, et on révise son évolution dans le Monde et en Espagne depuis les origines, ou on détecte trois grandes étapes qui se correspondent avec trois analyses et manières d'aborder cette institution. Ensuite, on analyse les types d'ENP dans le monde et en Espagne, et les caractéristiques de la planification, instrument de base pour l'aménagement des ENP. Finalement, on analyse la Loi Étatique 42/07 du Patrimoine Naturel et de la Bio-diversité, qui consolide le cadre juridique pour les ENP, en soulignant les principales nouveautés, et on propose les bases de construction d'un système d'indicateurs pour leur suivi.

Mots clé: Espaces Naturels Protégés.

1. PRECISIONES CONCEPTUALES SOBRE LOS ENP

En este primer epígrafe se analiza el concepto de Espacio Natural Protegido, enriquecido con el paso del tiempo, y su evolución histórica en el mundo y en España, resaltando los rasgos más significativos que caracterizan cada una de las grandes etapas.

1.1. El concepto de Espacio Natural Protegido

El concepto de Espacio Natural Protegido ha ido evolucionando desde sus orígenes hasta constituir actualmente una institución que abarca un amplio conjunto de funciones. En este apartado, se intentará realizar una aproximación conceptual, analizando en primer lugar lo que se entiende por espacio natural y, a continuación, los requisitos que debe cumplir para que sea protegido, así como los medios de que dispone la Administración responsable de dicha institución. Por último, se recogerán las finalidades que pueden ejercer actualmente los Espacios Naturales Protegidos, a raíz de una ampliación del carácter protector. En particular, se pone de manifiesto la importancia creciente de la finalidad socioeconómica frente a las de protección y conservación del medio biofísico y cultural, científica y de investigación, educativa y recreativa.

Aunque un Espacio Natural podría definirse como un conjunto de ecosistemas naturales, lo cierto es que la acción antrópica en la naturaleza ha sido tan significativa que es difícil encontrar algún lugar en el mundo donde la presencia del hombre no se haya hecho notar (Soler, 1992). Por eso, al hablar de Espacios Naturales nos referimos tanto a los que se han conservado a través del tiempo sin sufrir otras modificaciones que las derivadas de los procesos naturales, espacios prácticamente inexistentes en áreas como la mediterránea o la europea en las que la acción del hombre es siempre evidente, como aquellos que deberían llamarse en puridad "seminaturales" que, aunque más o menos profundamente modificados por el hombre, conservan esencialmente la estructura y las especies primitivas (Ortuño, 1982), aunque esto tampoco debe significar que haya que considerar toda la biosfera como un espacio natural. Siguiendo esta línea, las definiciones legales califican como naturales todos aquellos espacios en los que la intervención humana, en el pasado o en el presente, no ha llegado a alterar significativamente la presencia y funcionamiento de los demás elementos, abióticos y bióticos, que los integran. Hay que señalar que el espacio

natural no se compone sólo de recursos estrictamente naturales a proteger, sino también los culturales asociados.

Las características sobre la Protección de un Espacio Natural han madurado con el tiempo y actualmente son numerosas y variadas, pero en la mayoría de ellas se aprecian dos a destacar: los méritos de protección y el carácter efectivo de la protección.

En primer lugar, para que un Espacio Natural sea protegido, debe ser previamente protegible, es decir, merecedor de ser protegido, lo que significa que debe reunir una serie de requisitos y cualidades extraordinarias, y deben ser seleccionados de forma que se evite la redundancia (Morillo y Leconte, 1988). Son muchos los criterios aparecidos a lo largo del tiempo para elaborar un sistema de Espacios Naturales Protegidos por lo que sólo se recogen, a modo de ejemplos, algunas de las características de un espacio natural que justifican la necesidad y urgencia de su protección según destacados autores (Ruiz de la Torre, 1982; Sánchez, 1982; González, 1988): rareza, singularidad y endemidad, diversidad o riqueza de especies, peligro y fragilidad, insostituibilidad, madurez, representatividad, importancia ecológica y científica, interés para los visitantes, potencialidad de los valores escénicos, recreativos y educativos, tamaño del espacio, o elevada valoración de otro orden como: paisaje y efectos estéticos especiales, ligazón con hechos históricos, inclusión de monumentos o árboles singulares, valor afectivo y estimación social, valor cultural, y valor didáctico. Los criterios de valoración de un espacio natural no son únicos y, generalmente, en las disposiciones legales sobre ENP no se determina la forma de seleccionar qué espacios deberán ser protegidos, sino que se menciona, de forma genérica, que éstos tendrán elementos naturales extraordinarios.

El segundo elemento característico hace referencia a la efectividad de esa protección. Para que un Espacio Natural sea efectivamente protegido, deben utilizarse instrumentos eficaces, entre los que se destacan la existencia de un marco legal efectivo, dentro del cual los espacios protegidos pueden establecerse y gestionarse (CNNPA. UICN. 1994). La utilización de potestades administrativas que se utilizaron inicialmente para defender las finalidades perseguidas por la institución de Espacio Natural Protegido fueron de carácter jurídico como la regulatoria, autorizatoria, sancionatoria y expropiatoria (López, 1996). Con el tiempo, los instrumentos utilizados en los Espacios Naturales Protegidos para el cumplimiento de sus fines se han ampliado y las medidas jurídicas legales se han extendido a otras como la gestión y la planificación. En este sentido es imprescindible, para una gestión efectiva de los espacios protegidos, la existencia de buenos instrumentos, cómo se ha puesto de manifiesto en numerosas disposiciones legales y de Organismos especializados a lo largo del tiempo: convención de Londres de 1933 para la conservación de la fauna y la flora, la Ley de Espacios Naturales Protegidos de 1975, o la XIX Asamblea General de la UICN que considera que la zona protegida deberá ser gestionada legalmente o por otros medios eficaces (UICN. 1994).

Pero la exclusiva protección de espacios aislados y limitados es, a largo y medio plazo, absolutamente ineficaz si no están incluidos en un contexto más amplio de ordenación del uso del suelo y de los recursos naturales. Por eso el concepto de protección dio paso en 1972 a otro más amplio: la conservación, de acuerdo con la Segunda Conferencia Mundial de Parques Nacionales. Así lo consideró también la Convención de la Biodiversidad (1992), que utiliza el término Área protegida para referirse al ENP, definiéndola como un área geográfica definida que se designa o regula y gestiona para conseguir unos objetivos específicos de conservación. Tal como señala la Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza, se entiende el término conservación como la gestión de la biosfera de manera

que produzca el mayor beneficio sostenido para las generaciones actuales, manteniendo las potencialidades para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras. La conservación es, por tanto, positiva e incluye la preservación, el mantenimiento, la utilización sostenible, la restauración y la mejora del entorno natural (García y Vicente, 1997).

1.2. Las finalidades del Espacio Natural Protegido

Es evidente, a tenor de lo expuesto, que la finalidad inicial de protección que caracterizaba los Espacios Naturales Protegidos se ha ampliado considerablemente y ha dado paso a un conjunto de finalidades, tal como se expone a continuación.

Las finalidades de los primeros Espacios Naturales Protegidos (Parque de Yellowstone, 1872) eran muy reducidas y se limitaban básicamente a funciones estéticas y de protección frente a las amenazas del desarrollismo industrial y urbanístico. Más adelante, en el año 80, F. López Ramón reconducía a tres grupos los fines que persiguen los Espacios Naturales Protegidos: fines de tutela o conservación de la naturaleza, fines de goce público y fines socioeconómicos, si bien estos últimos no eran considerados prioritarios. Estas clasificaciones han sido superadas con el tiempo, y hoy se puede afirmar que los Espacios Naturales Protegidos cumplen un conjunto de finalidades que se pueden agrupar en cinco categorías (Tolón y Ramírez, 2002):

- Finalidad de protección y conservación del medio biofísico y cultural
- Finalidad científica y de investigación
- Finalidad educativa
- Finalidad recreativa
- Finalidad socioeconómica

La función protectora es la más importante que ha de realizar un espacio que albergue elementos y recursos naturales cuya conservación sea de interés, ya sea en función de su diversidad biológica y de la existencia de procesos ecológicos esenciales, o porque contribuya a la supervivencia de comunidades o especies que exijan una especial protección (Fernández de Tejada, 1994). Anteriormente se ha visto que la protección en sentido amplio puede dividirse en dos conceptos más matizados: la protección y la conservación. La **protección**, en sentido estricto, consiste en resguardar anticipadamente una población, un hábitat, un hito geomorfológico, un ecosistema etc... de un perjuicio o peligro, amparándolo, rodeándolo, defendiéndolo pero **sin** realizar ningún tipo de actuación posterior sobre el mismo, aunque su integridad se vea amenazada debido a procesos naturales. La **conservación**, en cambio, consiste en mantener o cuidar de la permanencia de una población, un hábitat, un hito geomorfológico o un ecosistema, de forma activa, es decir mediante la adopción de medidas positivas. En este contexto se incluye la finalidad cultural que pretende, en líneas generales, proteger los recursos históricos y culturales asociados al espacio natural, y en algunos casos, recuperar las tradiciones directamente relacionadas con el espacio protegido que conllevan un uso racional de los recursos.

La función científica e investigadora viene dada cuando el espacio recoja muestras de recursos o procesos que posean un alto valor, y persigue una serie de objetivos concretos que pueden resumirse en la mejora en el conocimiento de los procesos naturales, el estudio y análisis de los diferentes recursos naturales con el fin de elaborar programas específicos de gestión, y el desarrollo de programas internacionales de carácter científico.

La finalidad educativa persigue la elaboración de programas de formación educativa relacionados con la conservación del medio ambiente. Para cumplir la función educativa, el espacio tiene que poseer un singular interés desde los aspectos educativos formales o desde los campos de la educación e interpretación ambiental. En ese sentido, se considera que la educación ambiental debe ser una actividad intrínseca en todos los Espacios Naturales Protegidos pues, por sus valores naturales y culturales, estos espacios son lugares que pueden contribuir de manera fundamental al proceso general de educar ambientalmente a toda la sociedad.

La función recreativa se basa en el derecho de todo ciudadano a disfrutar de un medio ambiente de calidad. La actividad recreativa debe estar supeditada siempre a los principios de la conservación del espacio y ha de desarrollarse de una forma compatible y armónica con el espacio. Los objetivos generales que se han de cumplir a la hora de regular las actividades recreativas son, en líneas generales (Fernández de Tejada, 1994): facilitar el uso público del espacio natural basado en los valores naturales y culturales que posee, proporcionar un buen conocimiento de los recursos del área, dado que se considera imprescindible, para poder disfrutar de los recursos de un espacio, el tener conocimiento de ellos, generar actitudes positivas hacia la conservación y protección del medio ambiente, y contemplación estética del espacio. En este contexto, merecen especial mención los Centros de Interpretación que realzan la faceta recreativa del Espacio Natural y contribuyen a cubrir la finalidad educativa y en algunos casos protectora bajo una estrategia de filtraje (Machado, 1982).

La finalidad socioeconómica, que no ha sido suficientemente estudiada porque, tradicionalmente, se la consideraba incompatible con los demás objetivos, contempla el aprovechamiento de los recursos encaminado a la obtención de una producción sostenida para el desarrollo de las poblaciones afectadas por la declaración del espacio natural. Este aprovechamiento debe realizarse dentro de una política de respeto con el medio ambiente, esto es, sin merma de los recursos y de los ecosistemas que lo sustentan. En este sentido, los Espacios Naturales Protegidos pueden manifestarse como factores dinamizadores de nuevas formas de desarrollo en las localidades del entorno de estos espacios. Este desarrollo ha de ser respetuoso con el medio ambiente y los valores naturales que en él existen, promoviendo un uso ordenado, armónico y compatible de los mismos. Ello supondrá un equilibrio estable entre el desarrollo de las comunidades del entorno y las actividades propias de la conservación del espacio. Estas apreciaciones supusieron un cambio cualitativo en el tratamiento de los ENP, pues el desarrollo socioeconómico, lejos de ser una amenaza para la conservación del Espacio Natural puede ser compatible con todas la demás finalidades, e incluso ser considerado como un elemento imprescindible para garantizar el futuro de los ENP.

Se resumen, a continuación, las características de un Espacio Natural Protegido.

Tabla 1: Resumen de las características de un Espacio Natural Protegido.

Natural,	En el que la intervención del hombre no ha llegado a alterar de forma significativa la presencia y funcionamiento de los demás elementos, bióticos y abióticos que lo integran
Protegido, lo que requiere:	<ul style="list-style-type: none">• Ser merecedor de protección por sus cualidades extraordinarias.• Utilizar instrumentos eficaces para su protección efectiva.
Que cumple las siguientes Finalidades:	<ul style="list-style-type: none">• De protección y conservación del medio biofísico y cultural.• Científica y de investigación.• Educativa.• Recreativa.• Socioeconómica

Fuente: Elaboración propia.

2. EVOLUCIÓN DE LOS ENP

Se analiza la evolución global de los Espacios naturales Protegidos en el mundo y en España, señalando los hechos más relevantes. Es importante precisar que cada país ha seguido su propia evolución y las fechas que separan las distintas etapas pueden no coincidir, aunque existe una convergencia cada vez mayor. Pero en líneas generales, se aprecia una similitud en los enfoques, detectándose tres etapas fundamentales bien diferenciadas cuyas características se resumen en la Tabla 2.

Tabla 2: Resumen de las principales características de las distintas etapas en la evolución de los ENP

	PRIMERA ETAPA (1872-1975)	SEGUNDA ETAPA (1975-1992)	TERCERA ETAPA (Actual)
Definición de la Etapa: aspecto mas resaltante.	Nacimiento y consolidación de los primeros ENP.	Crecimiento y desarrollo del sistema ENP.	Vinculación de los ENP al desarrollo sostenible. Consolidación de los actuales sistemas de ENP.
Concepción de los ENP y enfoque de política de ENP	Elitista y estática (Santuarios Naturales). Políticas aisladas y cerradas.	Apertura de la política de ENP e interrelación con otros sectores.	Integración en la política global de conservación y desarrollo sostenible.
Finalidades	Protección y recreativa.	Protección, conservación, científica, cultural, educativa y socioeconómica.	Reforzamiento de las finalidades de educación ambiental y socioeconómica.
Superficie protegida.	Escasa.	Crecimiento espectacular en número de declaraciones y en superficie protegida.	Crecimiento moderado, o estabilizado.
Tipología de figuras proteccionistas.	Pocas figuras: predominio del Parque Nacional.	- Proliferación de figuras: confusión tipológica. - Nacimiento y gran repercusión en Europa de la figura PNR.	Tendencia a una simplificación tipológica y a unificar criterios. Transición de los RB hacia las URDS
Redes de ENP.	Prácticamente inexistentes	Creación y desarrollo de las primeras redes.	Ampliación y reforzamiento de las redes regionales, nacionales e internacionales
Organismos y Disposiciones Internacionales	Nacimiento de los primeros Organismos especializados (UICN, WWF,..) y primeras disposiciones.	Proliferación de Organismos y Disposiciones. Aumento del número de países suscribientes.	Reforzamiento del papel de los Organismos y Disposiciones
Instrumentos utilizados para el cumplimiento de las finalidades.	Predominio de los instrumentos jurídicos.	Desarrollo de la planificación de la gestión.	Utilización de nuevos instrumentos: inventarios, indicadores, modelos de desarrollo socioeconómico....

Fuente: Elaboración propia

2.1. Los primeros Parques Nacionales: El espíritu de Yellowstone

La primera etapa (1872-1975) se caracteriza por el nacimiento, organización y consolidación de los primeros Espacios Naturales Protegidos, principalmente Parques Nacionales y una concepción estática y elitista de los mismos. Las finalidades de estos espacios eran de estética y recreo, y de protección de la naturaleza virgen frente a un desarrollo exacerbado. En España, se asiste a una evolución irregular con la detección de tres periodos desiguales. Se inicia con la creación de la primera Ley de ENP o declaración de los primeros ENP, generalmente Parques Nacionales, y finaliza con la consecución de un sistema de ENP suficientemente consolidado, aunque compuesto por un número escaso de ENP.

La motivación y finalidad de los primeros Parques Nacionales eran de estética, de recreo y necesidad de espacios verdes libres y protección de la naturaleza virgen como reacción a un desarrollismo destructivo. También se caracteriza por una creciente inquietud por los problemas de la conservación de la naturaleza en los Organismos Internacionales Generales (ONU, Consejo de Europa) y el nacimiento de los primeros Organismos especializados (UICN, WWF).

2.2. Segunda etapa: el crecimiento de los Espacios Naturales Protegidos

La segunda etapa se caracteriza por el desarrollo del sistema de ENP, con la creación de nuevas figuras y un crecimiento espectacular de la superficie y del número de declaraciones realizadas, protagonizada en España con cierto retraso por las Comunidades Autónomas. Este desarrollo viene, asimismo, acompañado por una creciente organización del sistema de ENP, la utilización de instrumentos como la planificación y la gestión, un papel creciente de los Organismos y Disposiciones Internacionales y la creación de las primeras redes internacionales.

Esta etapa, que podemos situar entre la consolidación de los primeros Espacios Naturales Protegidos, principalmente Parques Nacionales, y la Cumbre de Río de Janeiro ha sido prolífica en declaraciones y ha supuesto un aumento considerable de la superficie protegida y la diversificación de las figuras protectoras. En efecto, en el mundo, de unos 2.000 Espacios Naturales Protegidos (mayoritariamente Parques Nacionales) existentes en el año 1970 y una superficie de unos 200 millones de Ha, lo que suponía aproximadamente el 1% de la superficie total, se pasó a superar en 1992 los 10.000 Espacios con una superficie superior a 1.000 millones de Ha, es decir, más de un 6% sobre el total de la superficie mundial (Tolón y Ramírez, 2002).

En Europa, la superficie protegida representaba al final de esta etapa más del 8% del total, con las dos terceras partes establecidas desde 1972. España, que apenas alcanzaba las 150.000 Has en 1975 con un total de 27 espacios, declarados, incrementó su superficie protegida hasta superar los cuatro millones de Has y con más de 500 Espacios Protegidos. Además, esta etapa coincide con el traspaso de las competencias a las Comunidades Autónomas donde se asiste a una carrera frenética de declaraciones sin un criterio homogéneo, que dan lugar a un panorama confuso de figuras diversas.

Esta segunda etapa en el mundo también supuso una ampliación de las finalidades de la institución protectora, entre las que se encuentran las de protección, conservación, científico-investigador, histórico-cultural, educativa, y socioeconómica.

2.3. La tercera etapa: el espíritu de Río de Janeiro

La tercera etapa, en la que se encuentran los ENP en la actualidad, viene marcada por la Cumbre de Río de Janeiro (1992) que fija las directrices y orientaciones en un nuevo contexto mundial más globalizado e interrelacionado. Esta etapa se caracteriza, por tanto, por hechos concretos, pero también por tendencias y líneas a seguir que aún quedan por desarrollar. De esta forma, los ENP deben integrarse en la política global de conservación y desarrollo sostenible, siendo necesario, por tanto, impulsar procesos de desarrollo en los ENP y sus zonas adyacentes. Se inicia con la Cumbre de Río de Janeiro (1992), que revoluciona el concepto del medio ambiente, situándolo en un contexto mundial, ligándolo a los graves problemas que padece la humanidad, principalmente el hambre y la destrucción ambiental del planeta, y vinculando las políticas, incluso la de los Espacios Naturales Protegidos, al desarrollo sostenible.

También el IV Congreso Mundial de Parques y Espacios Protegidos (Caracas, Venezuela, 1992) enterró finalmente una visión histórica de los espacios protegidos como lugares fuera de la corriente principal de las preocupaciones humanas, y como islas apartadas de su entorno. Ésta se concretó en la Unión Europea con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y en el Plan de Acción para las Áreas Protegidas que no tardaron en materializarse en España. De esta forma, se abordaron en España varios temas como la función de los ENP en el contexto social, el análisis de la Gestión de los ENP, el Desarrollo Socioeconómico, el Uso Público o los Instrumentos de Planificación y la participación pública (ESPARC-95, 1995).

Los acontecimientos marcados por la Cumbre de Río de Janeiro de 1992 y sus consecuencias (V Programa europeo de Medio Ambiente, IV Congreso Mundial de Parques y Espacios protegidos, Directiva 92/43/CEE sobre la Red Natura 2000) conformaron un nuevo Marco conceptual a tener presente en el tratamiento de los ENP.

Los principios inspiradores que regían los primeros espacios declarados configuraron un espíritu, que se podría denominar de Yellowstone en honor al primer Parque Nacional del mundo, dieron paso a un nuevo espíritu, el de Río de Janeiro. En la Tabla 3 se indica de forma ilustrativa el contraste de ambas concepciones.

Tabla 3. Principios Inspiradores de un ENP bajo el espíritu de Yellowstone y el de Río de Janeiro.

Espíritu de Yellowstone	Espíritu de Río de Janeiro.
Santuario Natural-----	Integrado en un sistema abierto.
Protección.-----	Conservación y desarrollo sostenible.
Estático-----	Dinámico.
Gestión centralizada.-----	Gestión descentralizada: ámbito local.
Regulación.-----	Planificación Integral.
Gestión aislada.-----	Coordinación y cooperación.
Elitista.-----	Participación social.
Reacción al desarrollo.-----	Integración con el desarrollo.
Objetivos contrapuestos al Desarrollo.-----	Convergencia de objetivos: Compatibilidad.
Excluyente con respecto a otros sectores.-----	Complementario.
Superficie reducida y delimitada.-----	Superficie amplia, con zonas de transición o Preparques.

Fuente: Elaboración propia.

2.4. Confrontación de las políticas de desarrollo rural y las políticas de Espacios Naturales Protegidos

Como se ha puesto de manifiesto, los procesos de desarrollo socioeconómico en los Espacios Naturales Protegidos han sido muy escasos debido a que la finalidad socioeconómica no se ha aplicado suficientemente. La relación entre los ENP y el medio rural siempre ha sido muy intensa, por ser precisamente donde se enmarcan la mayoría de los Espacios Naturales. Prueba de ello es que la mayoría de las zonas Leader se encuentran dentro de espacios protegidos o los incluye en sí (Observatorio Europeo Leader. 1994). Por otra parte, el análisis de la evolución del desarrollo rural en la UE, contrastado con la de los Espacios Naturales Protegidos, permite concluir que existe una convergencia en sus objetivos, tal como se aprecia en la Tabla 4.

Tabla 4: Confrontación de las políticas de desarrollo rural y las políticas de Espacios Naturales Protegidos

PERIODO	MEDIO RURAL	ENP
Hasta década de los 50	-Desarrollo basado en la economía de mercado. -Inexistencia de políticas regionales equilibradoras. <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de desigualdades. • Problemas ambientales. 	-Política de protección que secuestra los recursos creando Santuarios Naturales (Espíritu de Yellowstone). -Regulación uniforme de actividades.
Décadas 60-70	-Proyecto Moderno. -Difusión del desarrollo polarizado	-Regulación planificada de actividades (zonificación).
Décadas 70-80	-Ruptura del Proyecto Moderno e indicios del Proyecto Postmoderno. -Reivindicación ecológica.	-Apertura de los ENP. -Compensaciones económicas e inversiones públicas en Áreas de Influencia Socioeconómica.
Desde 1992	-Crisis del mundo rural y reforma de la PAC. Nuevos principios del Proyecto Postmoderno: Desarrollo endógeno con base ecológica. -Desarrollo rural sostenible de carácter local y participativo. - Mejora del medio ambiente y del entorno rural.	-Integración de los ENP en las políticas globales de Desarrollo Sostenible. (Espíritu de Río de Janeiro). -Desarrollo sostenible basado en el potencial endógeno y local. ↓ Integración de los Objetivos de los ENP con los del desarrollo del medio rural

Fuente: Elaboración propia.

En cada etapa considerada a continuación, se resume la evolución del desarrollo del medio rural en Europa para, seguidamente, contrastarlo con la política de los ENP.

2.4.1. El periodo de reacción

Se puede afirmar que en Europa, y hasta los años cincuenta, el desarrollo se basaba en la economía de mercado y en la inexistencia de políticas regionales equilibradoras. El modelo seguido tuvo como resultado el agrandamiento de las diferencias de los centros de crecimiento al que por su propia naturaleza tendía y la aparición de problemas ambientales (Cazorla, 1995). En los años 50 y a lo largo de los 60, surge el enfoque del desarrollo polarizado que empezaría a sugerir una solución espacial y no simplemente funcional a los problemas de desequilibrios urbano/rurales. Este enfoque de desarrollo se basaba otra vez en el viejo paradigma de que la localización industrial en determinados centros de innovación se extendería a las áreas restantes rurales que así tomarían parte en el proceso

general de crecimiento, contemplando como variable fundamental del desarrollo rural, la gran ciudad. No se contemplaban políticas difusas para el medio rural, sino que se suponía que su desarrollo iría a remolque de los grandes centros de desarrollo.

Si se confronta esta primera etapa de la política de desarrollo en el medio rural con la política general de Espacios Naturales Protegidos, se aprecia que esta última se ha caracterizado por su reacción frente a la primera. Así, frente a un desarrollo basado en la economía de mercado en la década de los 50, prevaleció una política de protección de los Espacios Naturales Protegidos que secuestra los recursos naturales, y que corresponde a la primera etapa de creación y consolidación de los primeros Parques Nacionales como reacción a un desarrollismo exacerbado. Esta reacción es equiparable a la que se produjo en los Estados Unidos en el siglo XIX con la creación de varios Parques Nacionales, o a la que se produjo en España con la creación del ICONA como reacción al periodo de desarrollismo de los años 60.

2.4.2. El periodo de aproximación

En esta etapa del desarrollo rural en Europa, una nueva fiebre revolucionaria, que incluía de forma significativa la reivindicación ecológica, vino a romper la aparente consolidación del proyecto moderno con unas repercusiones importantes en las relaciones entre el medio urbano y rural. Así, en 1975, se aprueba el primer reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que suponía un acto formal de aceptar que la dinámica del mercado había fallado como instrumento equilibrador, en 1983 se aprueba la Carta Europea de Ordenación del territorio definiendo ésta como la proyección espacial de las políticas social, ambiental y económica de una sociedad orientada a conseguir un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio, y en el Acta Única Europea (1986) se reconoce de forma implícita el cambio de enfoque del Tratado de Roma constituyéndose el FEDER como un instrumento de carácter territorial destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad mediante una participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia. Finalmente, la reforma de la PAC no era más que una muestra de la crisis del mundo rural, reflejo de la ruptura del modelo moderno.

Como consecuencia de esta reforma de los Fondos Estructurales, en 1991 se creó una nueva forma de acción, una iniciativa demostrativa de desarrollo rural o iniciativa LEADER (Relaciones entre actividades de desarrollo de la economía rural), destinada a dar respuesta, mediante el desarrollo de soluciones innovadoras, a los cambios estructurales producidos en el medio rural. En ella se contemplaba la concesión de ayudas comunitarias, en forma de subvenciones globales integradas, con la finalidad de que grupos locales se responsabilizasen de aplicar una serie de medidas orientadas a promover el desarrollo rural. Esta iniciativa se añade a las medidas en favor del desarrollo local que se contemplan en los Marcos Comunitarios de Apoyo, regulados por las disposiciones relativas a los fondos estructurales.

Esta etapa del desarrollo rural se correspondió con una mayor apertura de las finalidades de los ENP, incluidas la socioeconómica con la regulación de actividades en los ENP basada en la zonificación. Posteriormente, la ruptura del Proyecto Moderno para dar paso al Postmoderno se traduce en un reforzamiento de la finalidad socioeconómica de los ENP a través de una política de compensaciones basada en inversiones públicas en las Áreas de Influencia Socioeconómica.

2.4.3. Hacia una integración de objetivos

Desde la creación de la Iniciativa Leader, el medio ambiente ha sido tomado en cuenta, no sólo porque en las zonas rurales menos favorecidas el desarrollo territorial estable debe considerar las limitaciones mediambientales, sino también porque la calidad del medio ambiente, el medio natural protegido y los paisajes atractivos constituyen una ventaja única que hay que preservar. Los ejemplos más claros corresponden a los grupos de acción local (GAL) que intervienen en zonas protegidas, como puedan ser parques naturales, nacionales o regionales, o reservas de la biosfera. Estos GAL logran que la protección del medio ambiente y la restauración del patrimonio se conviertan en factores positivos e incluso en un mecanismo impulsor para el desarrollo del territorio en cuestión al conseguir que su población se dedique a la transformación de productos caseros o artesanales, al turismo, etc., y también merced a la creación de profesiones altamente cualificadas, relacionadas con la investigación y la evaluación ambiental (Observatorio Europeo Leader, 1998).

En 1996, la declaración de Cork, sentó las bases del futuro desarrollo del medio rural, estableciéndose una serie de objetivos prioritarios en torno al desarrollo rural sostenible. De los principios generales de la nueva política de desarrollo rural se pueden extraer los diez criterios de valor que servirán de marco de referencia en la elaboración de futuras estrategias de desarrollo, y se ponen de manifiesto numerosos puntos de encuentro entre el desarrollo del medio rural y el de los ENP. Estos diez puntos fueron: Prioridad Rural. Enfoque integrado. Diversificación. Sostenibilidad. Subsidiariedad. Simplificación. Programación. Financiación. Gestión. Evaluación e Investigación. Estos diez puntos terminaban con la siguiente conclusión, en que los participantes en la Conferencia Europea sobre el Desarrollo Rural reunida en Cork instaban a los políticos de Europa para que conciencien a la opinión pública de la necesidad de emprender un nuevo camino en la política de desarrollo rural; hagan de las zonas rurales un lugar más atractivo para vivir y trabajar y un escenario en donde puedan encontrar una vida mejor gentes cada vez más diversas de todas las edades; apoyen este programa de diez puntos y cooperen como socios en la consecución de todos y cada uno de los objetivos expresados en la presente declaración; y desempeñen un papel activo para fomentar el desarrollo rural sostenible en un contexto internacional.

Como se puede comprobar, la Declaración de Cork contiene numerosos elementos de coincidencia con la Declaración de Río de Janeiro. Principios como desarrollo sostenible, integración, participación, ámbito local... aparecen en ambas declaraciones y contribuyen a satisfacer el objetivo final de conservación y de desarrollo global de la Biosfera. Se asiste por tanto a una etapa, desde el año 1992, donde se aprecian síntomas de acercamiento de los objetivos del desarrollo del medio rural con los de los Espacios Naturales Protegidos, que alcanza su máxima expresión con la Declaración de Cork cuyo contenido presenta muchos puntos en común con la Declaración de Río de Janeiro. Las políticas posteriores de la UE en relación con el medio rural (Agenda 2000, Reglamento del FEADER, 2005), no hicieron sino acentuar este carácter convergente.

En este contexto, la integración del desarrollo del medio rural con el de los ENP tiene que traducirse, por lo menos, en las siguientes características (Tolón y Ramírez, 2002):

- El desarrollo en las zonas rurales puede y debe contribuir a satisfacer las finalidades de los ENP relacionados con ellas.
- Los ENP pueden y deben ser utilizados como un recurso más para impulsar el desarrollo de las zonas rurales en Europa.

3. TIPOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN DE ENP. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL.

3.1. Tipología: evolución de las Categorías de ENP.

Durante la primera etapa, las declaraciones de protección de los espacios naturales se basaban principalmente en criterios básicamente subjetivos, que podían ser cuestiones tales como la percepción del paisaje o la singularidad. Los Parques Nacionales de los diferentes países presentaban situaciones tan diversas que apenas si tenían de común algo más que el nombre. A lo largo del tiempo se produjeron diversos intentos de establecer criterios comunes que permitieran definir de una manera más concreta lo que era un Parque Nacional y exigir unas condiciones mínimas para su homologación internacional. Por otra parte, los Parques Nacionales no podían atender a todas las solicitudes que una política de conservación de la naturaleza exige a un espacio natural. Ante esa evidencia habían empezado a crearse otras figuras, generalmente bajo el nombre de "Reservas", concebidas con finalidades muy diversas y sin unos criterios fundamentados en un sistema riguroso, por lo que surgió aquella profusión de nombres y de objetivos. De hecho puede decirse que con el primer Parque Nacional del Mundo (Yellowstone, 1972), comienza el largo camino de las definiciones, clasificaciones y conceptos.

En la segunda etapa, se asiste a una proliferación de figuras que obliga a los Organismos a establecer clasificaciones de referencia, y se constituyen y desarrollan las primeras redes. En Europa, nace con fuerza el Parque Natural Regional o asimilado, que se convierte en la principal figura en superficie. El desarrollo de las ideas proteccionistas y de conservación de la naturaleza había generado una gran diversidad de tipologías, clasificaciones, regímenes legales y formas de planificar y gestionar tales espacios, hasta tal punto que en 1980, la UICN llegó a recoger treinta tipos de figuras proteccionistas. La UICN, como organización no gubernamental, carecía de capacidad declaratoria de espacios naturales ya que ésta le correspondía a los gobiernos o a las instancias internacionales de carácter gubernamental, como la ONU. Sin embargo, esta institución ha hecho un esfuerzo muy importante para intentar homogeneizar las distintas figuras existentes a nivel nacional e internacional, mediante la adscripción de esos espacios a distintas categorías aprobadas y revisadas en las Asambleas Generales. Con el fin de definir esas categorías se establecían objetivos y criterios de protección y gestión que se aplicaban a cada una de ellas.

La tercera etapa se caracterizó por la aprobación de una nueva clasificación de ENP por la UICN, y por una reorientación de las Reservas de la Biosfera hacia Unidades Regionales de Desarrollo Sostenible. La clasificación de las categorías de ENP de la XII Asamblea de la UICN (Kinshasa, 1975), tenía que adecuarse a los nuevos tiempos, principalmente en dos sentidos: una simplificación de la tipología y una mayor implicación en el desarrollo sostenible. Por lo tanto, a raíz del IV Congreso Internacional de Parques Nacionales y Áreas Protegidas en Caracas, en 1992, y de acuerdo con la Resolución del Comité de Dirección de la CPNAP en Townsville, 1993, la XIX Asamblea General de la UICN, celebrada en Buenos Aires en enero de 1994, aprobó una Resolución que clasificaba los espacios protegidos en seis categorías según el tipo de gestión. Éstas eran las siguientes:

Tabla 5: Última clasificación de la UICN de Espacios Naturales Protegidos.

CATEGORÍA.	DEFINICIÓN SUGÚN LA UICN
I Reserva Natural Integral. Ia: Reserva Natural Restringida---- Ib: Área silvestre.-----	Área protegida gestionada principalmente para la ciencia. Área protegida gestionada principalmente para la protección de la vida silvestre
II: Parque Nacional.-----	Área protegida gestionada principalmente para conservar ecosistemas y con fines recreativos.
III: Monumento Natural:-----	Área protegida gestionada principalmente para conservar rasgos naturales específicos.
IV: Área gestión de hábitats y especies-----	Área protegida principalmente con fines de conservación, mediante actividades de manejo.
V: Paisaje Protegido terrestre/marino.-----	Área protegida gestionada principalmente para conservar los paisajes terrestres y marinos, y con fines recreativos.
V: Área Protegida de Recursos Gestionados.	Área protegida gestionada principalmente para la utilización sostenible de los ecosistemas naturales.

Fuente: CNNPA UICN. 1994. Parques para la vida: Plan de Acción para las Áreas Protegidas de Europa. ICONA. Madrid.

En España, la tipología de ENP es prolífica y algo confusa debido a la creación de figuras por parte de las Comunidades Autónomas sin un criterio común. Se puede afirmar que el conjunto tipológico de ENP en España se constituye por un espectro en el que las figuras se enmarcan entre dos grupos opuestos. El primero lo constituyen los Parques Naturales, Regionales, o asimilados (PNR) y el segundo, las Reservas Naturales.

En general los Parques Naturales, Regionales o Rurales (PNR) son extensos territorios escogidos por sus valores ecológicos, florísticos, faunísticos, geológicos y geomorfológicos en general, pero, sobre todo, por contener una buena representación de paisajes valiosos, intervenidos históricamente por la actividad humana y cuya permanencia depende de esta actividad. No es óbice para la declaración de un Parque Natural la existencia de poblaciones humanas en su interior. Los usos agrícolas, forestales y ganaderos son permitidos con ciertas limitaciones, no en todos los casos explícitos. En muchos casos, el desarrollo de zonas deprimidas económicamente figura entre los objetivos de declaración del espacio. El uso público, no solamente es aceptado, sino que debe ser promovido bajo ciertas condiciones como instrumento de desarrollo local. No siempre, pero con frecuencia, los PNR incluyen una zona de reserva con limitaciones más estrictas de sus usos. En España, constituye la categoría de protección que mayor superficie cubre: cerca del 75%.

En el lado opuesto, se encuentran los espacios en cuyo interior no hay asentamientos humanos, e incluso donde ni siquiera se llevan a cabo aprovechamientos naturales. En estos casos la relación gestión, conservación y desarrollo se ha de plantear desde una óptica diferente ya que en general la protección de estos espacios no tiene por que condicionar la economía local aunque en algunos casos tiene su repercusión. Es el caso de las Reservas Naturales y de algunos Parques Nacionales. En este tipo de espacios, normalmente, no están localizados los recursos productivos del municipio o de la comarca por lo que la población no está íntimamente ligada al espacio y, por lo tanto, tiene una relación indirecta en el mismo. En el caso particular de las **Reservas Naturales**, éstas suelen ser pequeños espacios con valores de biodiversidad altos, o características con peculiaridades extraordinarias; generalmente no suelen estar habitados y en su interior los aprovechamientos naturales son mínimos.

3.2. Los Instrumentos de Gestión de los ENP: la Planificación.

El análisis de la planificación, desde el punto de vista de su evolución en la legislación española, permite concluir que los planes legales iniciales, muy influenciados

por la disciplina urbanística han madurado con el tiempo para constituir actualmente una estructura planificadora con una diversidad de planes, entre los que destacan el PORN y el PRUG, con escasa presencia de los aspectos socioeconómicos.

La planificación legal actual de los Espacios Naturales Protegidos viene marcada por la Ley 42/07 que no ha supuesto grandes cambios con respecto a la anterior Ley 4/89, y por las leyes autonómicas para aquellos espacios declarados por las Comunidades Autónomas. Los principales Instrumentos planificadores son el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), que aparece por primera vez en la ley básica 4/89, y por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

De esta forma, se establece un marco jurídico que debe ser tenido en cuenta, bien directamente, bien como referencia básica, al emprender la ordenación de tales espacios. A raíz del traspaso de competencias, cada Comunidad Autónoma ha desarrollado su propio sistema de planificación de ENP de forma que las Leyes autonómicas han creado una gama diversa de planes y programas de carácter más específico. Mención especial merece la legislación andaluza que incluye específicamente los planes y programas de carácter socioeconómico.

3.2.1. EL PORN.

Para poder realizar una definición completa de un PORN, es preciso partir de la Ley 42/07 que establece la utilización ordenada de los recursos, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, su restauración y mejora, así como la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales del paisaje. Según la Ley, la figura de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, deben responder, entre otros, a los siguientes objetivos (Ley 42/2007):

- Identificar y georreferenciar los elementos significativos del Patrimonio Natural del territorio y los valores que los caracterizan.
- Señalar el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural, biodiversidad y geodiversidad y de los procesos ecológicos y geológicos.
- Identificar la capacidad e intensidad de uso del patrimonio natural y la biodiversidad y geodiversidad y determinar las alternativas de gestión y las limitaciones que deban establecerse.
- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales compatibles.
- Señalar los regímenes de protección que procedan para los diferentes espacios, ecosistemas y recursos naturales presentes en su ámbito territorial.
- Prever y promover la aplicación de medidas de conservación y restauración.
- Contribuir al establecimiento y la consolidación de redes ecológicas.

El papel del PORN consiste esencialmente en el establecimiento del marco dentro del que deben operar no sólo el resto de los instrumentos de planificación específica del espacio natural, sino también la ordenación urbanística y el desarrollo de actividades sectoriales. Esto supone que en sus relaciones con el resto de los instrumentos de planificación, el PORN asume una posición de preponderancia, y sus determinaciones resultan obligatorias para los instrumentos que la desarrollan. El PORN asume en el ámbito del espacio natural el papel de cabecera de grupo normativo, por lo que toda normativa que penetre en su campo normativo deberá plegarse a sus previsiones. En resumen, el PORN fija el marco para los demás instrumentos y éstos han de ajustarse a sus determinaciones. Pero la obligatoriedad de las disposiciones del PORN para su planeamiento de desarrollo no se establece con un sentido jerárquico estricto como puede suceder con el planeamiento urbanístico. La relación de subordinación se

manifiesta en la necesidad de que los instrumentos que desarrollan el PORN han de tener en cuenta obligatoriamente las previsiones del mismo (Castanyer, 1991).

El papel de **cabecera** asignado al PORN y su concepción como marco dentro del que deben desarrollarse el resto de los instrumentos hace que este tipo de planes deba tener un contenido **integral**, abarcando todo cuanto pueda influir en la consecución de sus fines. Pero, este carácter de **integralidad** hace que no pueda pretender regular con detalle todas las materias, sino que, con respecto a muchas de las mismas, deberá limitarse a establecer criterios y objetivos, fijando los parámetros dentro de los que deban desenvolverse el resto de los instrumentos. En la práctica, el contenido del PORN, así como del resto de los instrumentos de planificación, ha presentado una gran variación de una Comunidad Autónoma a otra, e incluso de un espacio natural a otro.

3.2.2. EL PRUG

Al contrario de lo que ocurre con los PORN, los PRUG son instrumentos de planificación con mayor implantación y tradición, por lo que su contenido y ámbito han presentado menos problemas en su elaboración, aunque tras la entrada en vigor de la Ley 4/89, la falta de definición de los PORN produjo cierta confusión. La falta de diferenciación clara entre ambos instrumentos y la coincidencia especial del PORN y del PRUG suponen una duplicidad y una ambigüedad en cuanto al alcance de cada instrumento de planificación (Castanyer, 1991). El PORN debería limitarse a establecer las líneas maestras o los objetivos que debe recoger el PRUG, y éste debería disponer de casi total autonomía para operar dentro de dichos límites. Con respecto a los otros instrumentos de planificación, planes especiales, planes de carácter socioeconómico, los PRUG han de cuidar la compatibilidad entre sus previsiones, pero no han de entrar en materias propias de los mismos. La relación con estos instrumentos puede calificarse como de colateralidad, sin que el contenido de unos deba afectar formalmente al de otros.

El Plan Rector de Uso y Gestión, cuya elaboración corresponde, al igual que el PORN, a la administración responsable del ENP, regula, como su propio nombre indica, el uso y régimen de actividades del Parque, así como el tipo y régimen de los aprovechamientos, estableciendo al efecto una división por zonas y dando una normativa específica para cada área así definida, en función principalmente de su estado de conservación. Asimismo en este plan se contiene las normas fundamentales para la gestión del parque: órganos, ejecución de competencias, etc.

El papel del PRUG parece configurarse como el de regular las actividades que se desarrollan dentro de cada espacio natural protegido **en su calidad de espacio protegido**, luego el Plan Rector se orienta fundamentalmente a fijar el régimen de actividades que son propias de este tipo de espacios. El contenido de los PRUG se limita a la regulación de los temas propios del funcionamiento de un espacio natural, es decir, investigación, uso público y conservación, protección y mejora de valores ambientales.

Luego con la estructura de planes ambientales establecida por la reciente legislación, los PRUG deberían pasar a tener un contenido directamente normativo regulando de forma genérica temas que se desarrollarían mediante posteriores planes de uso, planes de investigación.... Asimismo, en este plan se contiene las normas fundamentales para la gestión del parque: órganos, ejecución de competencias, etc...

3.2.3. Otros planes. Los planes de carácter socioeconómico.

En las leyes de declaración o reclasificación de los Parques Nacionales canarios y con el objeto de superar la rigidez de los voluminosos Planes Rectores de Uso y Gestión

basados en el documento único, se instauraron por primera vez los Planes Especiales, que desarrollaban el PRUG, detallándose y complementando la planificación en ciertos sectores específicos. Tanto los PORN como los PRUG deben elaborarse teniendo en cuenta las medidas necesarias para su ejecución y para la consecución de los objetivos compensatorios y de desarrollo previsto en los mismos. No es conveniente, sin embargo, que entren directamente en la previsión de actuaciones concretas, sino que se limitarán a fijar objetivos y línea de actuación.

A raíz del traspaso de competencias, los planes de rango inferior a los PRUG se han definido de forma diferente en cada Autonomía, encontrándose una gran variedad. No obstante, en esencia responden a los mismos objetivos, tener el grado de detalle suficiente para permitir la redacción y ejecución de los proyectos necesarios o, según su naturaleza, que el gestor disponga de directrices concretas y programación que faciliten su labor sin tener que apelar a continuas consultas (García, 1995).

En algunas Autonomías, se utiliza la terminología de Programas y Programación, en lugar de Planes Especiales, probablemente con el objeto de resaltar su carácter de meros instrumentos de desarrollo supeditado a los planes legales como el PORN o el PRUG. La programación del PRUG es el instrumento que define las actuaciones que se han de llevar a cabo en el Parque Nacional durante los cuatro años de vigencia del Plan Rector. Se realiza mediante los programas de actuaciones y se comprende que el número y la naturaleza de estos Planes Especiales o Programas variarán en función de las características intrínsecas de cada Espacio Natural Protegido.

Entre los Planes Especiales y Programas, algunos se referían a aspectos socioeconómicos como ayudas en ZIS, compensaciones e incluso programas de desarrollo socioeconómico. La Ley 4/89 establece los programas de actuaciones socioeconómicas para el Área de Influencia Socioeconómica, pero con carácter optativo. En las Comunidades Autónomas, la situación es muy diversa no sólo entre comunidades, sino incluso en una misma comunidad entre distintos ENP. Pero, en general, se puede afirmar que los Planes y Programas de carácter socioeconómico tienen escasa importancia relativa, elaborándose de forma tardía con el objeto de compensar a la población que ve mermadas sus posibilidades de realizar determinado tipo de actividades productivas. En el caso de la Comunidad Andaluza, la Legislación contempla dos figuras para los Parques Naturales, el Plan de Desarrollo Sostenible y los Programas de Fomento.

A modo de conclusión, se resume en la Tabla 6 las características básicas de los distintos planes considerados en la nueva estructura planificadora de acuerdo con la legislación vigente.

Tabla 6: Características básicas de los distintos planes de ENP.

PLAN	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS
PORN	<ul style="list-style-type: none"> • Cabecera de grupo Normativo (marco para los demás Instrumentos) • Contenido integral • Criterios orientadores: <ul style="list-style-type: none"> *Ordenación de la utilización de los recursos naturales. *Ordenación territorial. *Ordenación sectorial. *Actividades Propias del ENP. • Período de vigencia o renovación: 8 años
PRUG	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices sobre actividades propias del ENP: <ul style="list-style-type: none"> *Uso público * Investigación • Período de vigencia o renovación: 4 años.
Planes Especiales (o programas)	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollan las directrices del PORN y del PRUG • Grado de detalle suficiente para la redacción de proyectos. • Períodos de vigencia o renovación: Inferiores a 4 años.
Planes o Programas de Carácter Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> • Por lo general adoptan la forma de planes especiales. • Legislación Andaluza <ul style="list-style-type: none"> *PDS Infraestructuras y equipamientos. *PF Fomento de actividades económicas.

Fuente: Elaboración propia

4. MARCO LEGAL ACTUAL DE LOS ENP EN ESPAÑA.

La nueva Ley 42/07 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, viene a derogar y sustituir a la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. En los casi veinte años de vigencia de esta última, se ha cubierto una importante etapa de la política de conservación de la naturaleza, que ha sido complementada por la Directiva Hábitat europea y sus necesarias trasposiciones al derecho español. Este marco nacional se ha visto articulado a través de normas autonómicas que, dentro del actual reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, han permitido alcanzar un nivel relativamente adecuado en la necesaria conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad española. La presente Ley pretende avanzar en este proceso por lo que en ella, se mantienen muchas disposiciones que aparecían en la anterior Ley, y se definen nuevas actuaciones con el objeto de perfeccionar su funcionamiento.

4.1. Aspectos que se mantienen en la nueva legislación

Entre los aspectos que básicamente se mantienen, con escasos matices que se recogen, podemos resaltar los siguientes.

Mantiene como instrumentos de gestión básicos los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y las Directrices para la Ordenación de los Recursos Naturales, creados en la Ley 4/1989, perfilando los primeros como el instrumento específico de las Comunidades Autónomas para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el

patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial. Las disposiciones contenidas en estos Planes siguen constituyendo un límite de cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física. Las Directrices para la Ordenación de los Recursos Naturales dictadas por el Gobierno, establecerán los criterios y normas básicas que deben recoger los planes de las Comunidades Autónomas para la gestión y uso de los recursos naturales.

Mantiene la posibilidad de crear zonas periféricas de protección, la declaración de utilidad pública, a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, así como la facultad de la Administración competente para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto. También siguen las Áreas de Influencia Socioeconómica, con especificación del régimen económico y las compensaciones adecuadas al tipo de limitaciones. Estas Áreas estarán integradas, al menos, por el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural de que se trate y su zona periférica de protección.

Mantiene la estructura tipológica de ENP de la Ley 4/89, con la incorporación específica de las Áreas Marinas Protegidas, y la creación de la red de áreas marinas protegidas, en línea con las directrices de la Unión Europea, así como la posibilidad de crear espacios naturales protegidos transfronterizos. Por tanto, en función de los bienes y valores a proteger, y de los objetivos de gestión a cumplir, los espacios naturales protegidos, ya sean terrestres o marinos, se clasificarán, al menos, en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos. Como novedad, a efectos de homologación y del cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia, los espacios naturales inscritos en el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos se asignarán, junto con su denominación original, a las categorías establecidas internacionalmente, en especial por la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN).

4.2. Aspectos novedosos

Entre los aspectos más novedosos de la Ley 42/07 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, destacamos los siguientes.

La declaración de los Parques y Reservas Naturales exigirá la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona, a diferencia de con la anterior legislación que se realizaba con posterioridad.

Se incorporan a la planificación ambiental o a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los corredores ecológicos, otorgando un papel prioritario a las vías pecuarias y las áreas de montaña. Estos corredores ecológicos deben participar en el establecimiento de la red europea y comunitaria de corredores biológicos definidos por la Estrategia Paneuropea de Diversidad Ecológica y Paisajística y por la propia Estrategia Territorial Europea. En particular las Comunidades Autónomas podrán utilizar estos corredores ecológicos con el fin de mejorar la coherencia ecológica, la funcionalidad y la conectividad de la Red Natura 2000. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos. Asimismo, en el marco de sus políticas medioambientales y de ordenación territorial, fomentarán la conservación de estos corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres.

Se crea el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como instrumento para recoger la distribución, abundancia, estado de conservación y la utilización de dicho patrimonio natural. En él se recogerán los distintos catálogos e inventarios definidos en la presente Ley y un sistema de indicadores para conocer de forma sintética el estado y evolución de nuestro patrimonio natural. Incluye, además del Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, los siguientes:

- Catálogo Español de Hábitat en Peligro de Desaparición.
- Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas.
- Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales.
- Inventario y la Estadística Forestal Española.
- Inventario Español de Bancos de Material Genético referido a especies silvestres.
- Inventario Español de Caza y Pesca.
- Inventario Español de Parques Zoológicos.
- Inventario Español de los Conocimientos Tradicionales relativos al patrimonio natural y la biodiversidad.
- Inventario de Lugares de Interés Geológico representativo, de al menos, las unidades y contextos geológicos recogidos en el Anexo VIII.
- Inventario Español de Hábitat y Especies marinos.
- Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad un Inventario Español de Zonas Húmedas

Aborda específicamente la Red Ecológica Europea Natura 2000, compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de espacios protegidos Red Natura 2000. También da un trato específico a las áreas protegidas por instrumentos internacionales (humedales de Importancia Internacional, sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, áreas marinas protegidas del Atlántico del Nordeste, Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo [ZEPIM], Geoparques, Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.)

Se hace hincapié en la exigencia de disponer de mecanismos de coordinación y cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que colaborarán en materia de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y se suministrarán mutuamente información para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley. Para ello, se crea la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, como órgano consultivo y de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Se crean nuevos Instrumentos que contribuirán a mejorar la gestión integral de los objetivos de la Ley, entre los destacamos:

- El Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cuya finalidad es el establecimiento y la definición de objetivos, criterios y acciones que promuevan la conservación, el uso sostenible y, en su caso, la restauración del patrimonio, recursos naturales terrestres y marinos y de la biodiversidad.
- El Sistema de Indicadores que se establecerá en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para expresar de forma sintética sus resultados, de forma que puedan ser transmitidos al conjunto de la sociedad, incorporados a los procesos de toma de decisiones e integrados a escala

supranacional. Los indicadores se elaborarán con la participación de las Comunidades Autónomas.

- El Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que actuará como instrumento de cofinanciación dirigido a asegurar la cohesión territorial y la consecución de los objetivos de esta Ley.

5. BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD PARA LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Con el objeto de contribuir al seguimiento del estado de los Espacios Naturales, su consolidación y su mantenimiento, se proponen las siguientes bases para la construcción de un sistema de indicadores que evalúen la sostenibilidad del patrimonio natural y biodiversidad en un área geográfica determinada.

5.1. Marco Ordenador y tipos de Indicadores

De entre los diversos marcos ordenadores utilizados por los principales sistemas de indicadores actuales, por su sencillez y por ser uno de los más utilizados, adoptaremos inicialmente el de PER, que nos permite identificar los Indicadores de Presión, de Estado y de Respuesta. Los Indicadores de Presión son aquellos que tratan de describir las presiones ocasionadas por determinadas actividades humanas sobre el medio ambiente. Están directamente relacionados con los métodos de producción y de consumo e indican la intensidad de las emisiones o de utilización de los recursos, así como sus tendencias. Los Indicadores de Estado ofrecen una visión general del estado del medio ambiente y de su evolución en el tiempo, como por ejemplo el nivel de contaminación, el exceso de cargas críticas o la exposición de la población a ciertos niveles de polución o a un ambiente degradado, entre otros. Los Indicadores de Respuesta son los que permiten evaluar la capacidad de reacción de la sociedad a los problemas ambientales e indican las acciones encaminadas a mitigar o evitar los efectos negativos de las actividades humanas sobre el medio ambiente, a limitar la degradación o a remediarla y a conservar o proteger la naturaleza y los recursos naturales.

Aplicando este esquema al Patrimonio Natural y a la Biodiversidad de un área geográfica determinada, los Indicadores de Estado serán aquellos que, de forma más representativa, sintetizan el estado de dicho Patrimonio Natural y Biodiversidad, los de Presión serán las principales actividades antrópicas que afectan o inciden en el Patrimonio Natural y Biodiversidad, y los de Respuesta evaluarán la reacción de la sociedad, particularmente desde la esfera administrativa para lograr una correcta conservación del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. De esta forma, los Espacios Naturales Protegidos se incluyen en el conjunto de indicadores de respuesta. Este planteamiento podrá aplicarse a cualquier ámbito geográfico y escala: mundial, nacional, regional, subregional... La superficie considerada también podrá girar en torno a un Espacio Natural Protegido ya declarado, en cuyo caso la superficie a considerar podrá ser la del ENP, o la del ENP y la de la Zona Periférica de Protección, e incluso puede ampliarse al Área de Influencia Socioeconómica o a cualquier superficie en torno al ENP que se considere de interés.

Sin ánimo de ser excesivamente prolijo, se muestran algunos ejemplos de indicadores de Presión, Estado y Respuesta, que podrían considerarse en un Sistema suficientemente completo, aunque éstos dependerán de las características del área considerada.

Entre los **Indicadores de Presión**, podemos citar los siguientes:

- Indicadores que midan la presión demográfica en la superficie considerada (población permanente, población en el mes de máximo valor, número de visitantes anuales total y desglosada, nº de visitantes en el mes de máxima afluencia, nº de visitantes en el día de máxima afluencia,...)
- Indicadores que midan la Presión urbanística en la superficie considerada (Superficie Urbana, Superficie Urbanizable, Nº de Viviendas,...)
- Indicadores que midan la Presión por actividades antrópicas impactantes en la superficie considerada (Superficie de Invernaderos, Número de industrias, Densidad de la red viaria ponderada, Densidad de la red de tendidos eléctricos, Efluentes generados: residuos, vertidos, emisiones,...)
- Otros Indicadores de Presión, como Índice de fragmentación, Superficie con riesgos de inundación, Superficie con alto riesgo de incendio, Nº de Especies vertebrados introducidos, Índice de Aislamiento para especies animales, Nº de especies exóticas introducida, Nº de especies utilizadas como recurso socioeconómico, etc..

Entre los **Indicadores del Estado** ambiental del área considerada, particularmente, de su patrimonio natural y su biodiversidad, podemos citar:

- Nº de Especies (totales y desglosadas: florísticas, faunísticas,..)
- Nº de Ejemplares (totales y desglosadas: florísticas, faunísticas,..)
- Nº de especies y/o ejemplares de especies endémicas (totales, desglosadas por tipo de endemismo,...)
- Nº de especies y/o ejemplares de especies amenazadas, en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat, vulnerables, de interés especial,...
- Abundancia de ecosistemas clave, alteración de hábitat,....

Finalmente, como **Indicadores de Respuesta**, podemos citar:

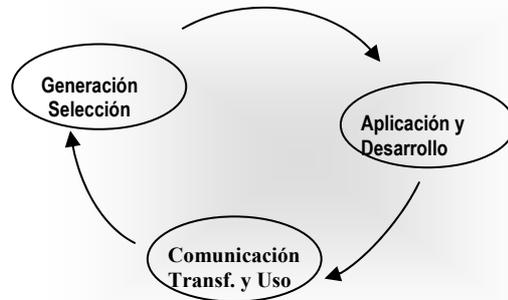
- Indicadores que evalúen la Superficie Protegida con respecto a la superficie considerada (declarada por alguna figura estatal de la Ley 42/07 o autonómica, de acuerdo con la Red Natura 2000: ZEC o ZEPA, otras figuras nacionales e internacionales: Reserva de la Biosfera, Ramsar,..., o incluida en alguna figura protectora del Planeamiento Territorial y Urbanístico: PEPMF,...)
- Indicadores que evalúen los medios disponibles para la conservación del ENP (presupuesto Público destinado a la gestión del ENP: inversión, gastos,...., nº de efectivos fijos: nº de Agentes de Medio Ambiente para vigilancia,...,
- Nº de Centros y equipamientos: Centros de Recuperación y Rehabilitación de Especies vegetales y Faunísticas, Centros de Visitantes, Centros de Interpretación, Miradores, Aulas de Naturaleza, Jardín Botánico,...
- Número de actividades de educación ambiental, de Iniciativas para el aprovechamiento sostenible de los recursos en el ENP, de actividades destinadas a informar a la Población sobre el ENP
- Control de denuncias, sanciones,...
- Grado de concienciación de los habitantes,...

5.2. Metodología básica para la construcción del Sistema de Indicadores

Con el objeto de facilitar el proceso por el cual los numerosos indicadores existentes son reducidos a los finalmente elegidos, se recomienda recurrir a un ciclo iterativo que consta de los pasos fundamentales:

- * Generación de posibles indicadores.

- * Selección de los indicadores óptimos.
- * Construcción y aplicación de los indicadores seleccionados
- * Desarrollo del Sistema de Indicadores (valores umbrales y objetivos).
- * Comunicación, transferencia y uso de los Indicadores
- * Generación de nuevos Indicadores,...



La selección y construcción de cada indicador debe realizarse de forma que éste cumpla una serie de características:

- Que tenga consistencia metodológica.
- Que sea comparable, esto es, debe permitir las comparaciones:
 - Diacrónicas, o sea, a lo largo del tiempo y
 - Sincrónicas, entre distintas áreas geográficas, en fechas claves
- Predictivos. Deben ser sensibles a los cambios de tendencia

Para la estimación o aproximación a los valores umbrales se recomienda, en primer lugar, recopilar todos los valores de referencia de que dispongamos, en particular:

- Valores Establecidos, que podrán ser valores legales o combinación de valores legales, valores administrativos, recomendados por organismos especializados, establecidos en Políticas, Planes, Estrategias,... o valores establecidos en otros modelos de indicadores y en trabajos científicos.
- Valores medios, a partir de medias espaciales de las áreas consideradas, superiores al área (Provincial, Regional, Nacional, Internacional,...), otras áreas..., o medias temporales: de las áreas consideradas, de otras áreas...
- Opinión de expertos, representantes institucionales, investigadores,.. a través de encuestas del tipo: "Cómo valoraría usted este resultado?"

El valor umbral es aquel que se considera límite desde el punto de vista de la sostenibilidad. Por tanto, en principio, existirá un valor límite negativo, o crítico, y otro valor óptimo, o deseable. A partir de los valores anteriores, se propondrá una jerarquía de valores, obtenida de forma razonada y motivada, en:

- Valor Deseable (u Óptimo)
- Valor Crítico (negativo)

Los valores objetivos se determinan para fechas o periodos determinados, deben ser valores realistas, posibles de alcanzar, y que signifiquen progresos razonables hacia el valor umbral deseable de sostenibilidad. Se estiman, por tanto, a partir de este último. Luego, a partir de los valores de referencia, de los valores deseables estimados y de los valores objetivos de progresos considerados en otros modelos, se seleccionarán

los periodos de referencias y se propondrán los valores objetivos para el indicador considerado.

CONCLUSIONES

En este artículo, se ha repasado la evolución de los Espacios Naturales Protegidos, donde se han diferenciado tres grandes etapas fundamentales. La primera etapa se caracteriza por el nacimiento, organización y consolidación de los primeros Espacios Naturales Protegidos, principalmente Parques Nacionales y una concepción estática y elitista de los mismos. Las finalidades de estos espacios eran de estética y recreo, y de protección de la naturaleza virgen frente a un desarrollo exacerbado. La segunda etapa supone el desarrollo del sistema de Espacios Naturales Protegidos, con un crecimiento espectacular en superficie y en número de declaraciones. Este desarrollo viene acompañado de una ampliación de las finalidades y de los instrumentos de gestión, y de un papel creciente de los Organismos y Disposiciones Internacionales. En el plano tipológico, se asiste a una proliferación de figuras que obliga a los Organismos a establecer clasificaciones de referencia, y se constituyen y desarrollan las primeras redes. En Europa, nace con fuerza el Parque Natural Regional o asimilado, que se convierte en la principal figura en superficie. En España, esta etapa coincide con el traspaso de las competencias a las Comunidades Autónomas donde se asiste a una carrera frenética de declaraciones sin un criterio homogéneo, que dan lugar a un panorama confuso de figuras diversas. La tercera etapa viene marcada por los acontecimientos históricos en torno a la Cumbre de Río de Janeiro, que vincula todas las políticas al desarrollo sostenible del planeta. De esta forma, los ENP deben integrarse en la política global de conservación y desarrollo sostenible, siendo necesario, por tanto, impulsar procesos de desarrollo en los ENP y sus zonas adyacentes.

En la última parte del artículo, se analiza la nueva Ley 42/07 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que sustituye a la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en particular, los aspectos que básicamente se mantienen, con los correspondientes matices, y los aspectos novedosos como el Sistema de Indicadores que se establecerá en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para expresar de forma sintética sus resultados, de forma que puedan ser transmitidos al conjunto de la sociedad. Para contribuir a satisfacer este objetivo, se han sentado las bases metodológicas para la construcción de un sistema de Indicadores de Sostenibilidad, especificando, en particular, los principios y las características que deberían cumplir la selección de indicadores, a través una caracterización y posterior valoración mediante atributos, y la aproximación a los valores umbral deseable y a los valores objetivos de progresos realistas hacia los deseables. La homogeneidad y uniformidad en la construcción de sistemas de indicadores de sostenibilidad contribuirá a que pueda haber entre ellos una integración vertical, esto es, entre sistemas de escala superior (continentales, nacionales...) e inferior (municipales, comarcales,...), y una integración horizontal, es decir, con otros sistemas sectoriales.

BIBLIOGRAFÍA

- CASTANYER, J. (1991): *"La Planificación de Espacios Protegidos: un mandato legal. Prácticas para la planificación de Espacios Naturales"*. Castroviejo, M. (Ed.). ICONA. MAPA. Madrid.
- CAZORLA, A. (1995): *"La nueva planificación: hacía una estrategia de desarrollo basada en el Aprendizaje Social. Experiencias de Desarrollo Rural en una iniciativa Leader."* Dirección General de Agricultura y Alimentación. Comunidad de Madrid.
- CNNPA de la UICN. (1994): *"Parques para la vida: Plan de Acción para las Áreas Protegidas de Europa"*. ICONA.

- ESPARC-95. (1995): *Conclusiones. Actas del I Seminario de Espacios Naturales Protegidos*. Soto del Real. Madrid.
- FERNÁNDEZ DE TEJADA, A. (1994): "La definición de Espacios Naturales". Revista Estratos nº 31, primavera. Madrid.
- GARCÍA, R. (1995): "Consideraciones sobre los Instrumentos de Planificación de los Espacios Naturales Protegidos. ESPARC-95". Actas del I Seminario de Espacios Naturales Protegidos en Soto del Real. Madrid.
- GARCÍA, S. VICENTE, P. (1997): "Educación Ambiental en ENP. Educación Ambiental por el desarrollo sostenible". MIMA. Serie monografías. Madrid.
- GONZÁLEZ, F. (1988): "Relación entre Espacios Naturales Protegidos y Protegibles. Los términos de una polémica". Supervivencia de los Espacios Naturales. Survie de Espaces Naturels. Casa de Velázquez. MAPA. Madrid.
- JEFATURA DEL ESTADO. Ley 4/1989 de 27 de Marzo, de Conservación de las Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- . Ley 42/07 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. BOE 14 diciembre 2007, núm. 299.
- LÓPEZ, F. (1996): "Fuentes del régimen jurídico de los Espacios Naturales Protegidos. Gestión de Espacios Naturales. La demanda de servicios recreativos". Norte, Mariano (Ed.). Mc. Graw Hill. Madrid.
- MACHADO, A. (1982): "Planes Rectores de Uso y Gestión. Planificación y gestión de Espacios Naturales Protegidos". Fundación Conde del Valle de Salazar. Madrid.
- MORILLO, C. Leconte, J. (1988): "Conclusiones generales. Supervivencia de Espacios Naturales". Survie des Espaces Naturels. Casa Velázquez. MAPA. Madrid.
- OBSERVATORIO EUROPEO LEADER. (1996): "Leader en todas sus etapas". Leader magazine. Nº 16.
- ORTUÑO, F. (1982): "Visión panorámica, a nivel mundial, de las políticas de espacios protegidos. Planificación y gestión de Espacios Naturales Protegidos". Fundación Conde del Valle de Salazar. Madrid
- PALUZÍ I MIR, L. (1990): "Los espacios naturales protegibles". UPC. Barcelona.
- RUIZ DE LA TORRE, J. (1982): "Criterios de prioridad para la selección de Espacios Naturales Protegidos. Planificación y gestión de Espacios Naturales Protegidos". Fundación Conde del Valle de Salazar. Madrid.
- SÁNCHEZ, I. (1982): "Inventariación y evaluación de recursos de un espacio natural. Planificación y gestión de Espacios Naturales Protegidos". Fundación Conde del Valle de Salazar. Madrid.
- SOLER, J. (1992): "Los espacios naturales". Manual de ciencia del paisaje Bolós, María (Dirección). Masson, S.A. Barcelona.
- TOLÓN, A.; RAMÍREZ, M^ªD. (2002): "El Parque Natural de Sierra María Los Vélez Almería, bases para un Desarrollo Sostenible". Instituto de Estudios Almerienses.
- UICN. WCMC. (1993): "List of National Parks and Protected Areas". p. 251.
- UICN. (1994): "XIX Asamblea General de la UICN". Buenos Aires.